

2.—Para el cumplimiento de sus fines se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio Técnico-Administrativo
- Servicio Territorial de Cáceres
- Servicio Territorial de Badajoz

ARTICULO 3.º - Dirección General de Infraestructura

1.—A la Dirección General de Infraestructura, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 51 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma le corresponde el ejercicio de las funciones ejecutivas asumidas por la Comunidad Autónoma en materia de infraestructura, obras hidráulicas, abastecimiento de agua, saneamiento, encauzamiento y defensa de márgenes. Asimismo le corresponden las competencias ejecutivas en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolla íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, en coordinación con la planificación de carreteras efectuada en el ámbito de la Administración del Estado.

2.—La Dirección General de Infraestructura, para el ejercicio de sus funciones, se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Carreteras
- Servicio de Obras Hidráulicas
- Servicio de Expropiaciones

ARTICULO 4.º - Dirección General de Turismo

1.—A la Dirección General de Turismo, en el ámbito de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponde la fijación de las directrices y el desarrollo de las mismas en materia de Ordenación del Turismo en la Comunidad Autónoma, el ejercicio de las competencias administrativas en materia de empresas y actividades turísticas, la programación y ejecución de planes de promoción turística, el impulso para conseguir la mayor y mejor formación del sector y el desarrollo de las labores de inspección de acuerdo con los planes aprobados al respecto.

2.—Para el cumplimiento de sus fines se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Empresas y Actividades Turísticas
- Servicio de Promoción de Turismo

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—El personal, los medios materiales y los recursos financieros adscritos a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Turismo de la anterior Consejería de Medio Ambiente,

Urbanismo y Turismo y a la Dirección General de Infraestructura y al Servicio de Expropiaciones de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, se adscriben respectivamente a la Secretaría General Técnica, a la Dirección General de Turismo y a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

SEGUNDA.—En la Secretaría General Técnica se adecuarán los medios personales necesarios para llevar a cabo la distribución de competencias y funciones establecidas por el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 80/1995, de 31 de julio, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—La Consejería de Presidencia y Trabajo adoptará las medidas y dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto y específicamente en lo relativo al contenido de la Disposición Adicional Segunda, con independencia de lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de julio de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

DECRETO 95/1999, de 29 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

El Decreto 4/1999, de 20 de julio, del Presidente de la Junta de Extremadura, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la creación de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Se hace necesario definir la estructura administrativa de la misma que permita la adecuada gestión y el fluido funcionamiento de los asuntos públicos.

Por ello, de conformidad con lo prevenido en el artículo 25.15 de la Ley 2/1984, del Gobierno y la Administración, a iniciativa del Consejero de Sanidad y Consumo, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 1999.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Organización General

1.—La Consejería de Sanidad y Consumo, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Gobierno y Administración, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Salud Pública.
- Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria.
- Dirección General de Consumo.

2.—Formará parte, asimismo de la Consejería:

- El Consejo de Dirección.
- El Gabinete del Consejero.
- Secretaría Técnica de Drogodependencias.

El Consejo de Dirección.—Presidido por el titular de la Consejería, con funciones de coordinación y deliberación, estará formado por los altos cargos de la Consejería, por el Jefe de Gabinete del Consejero y el Secretario Técnico de Drogodependencias.

A sus reuniones podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario por el Consejo de Dirección, los titulares de otras unidades administrativas de la Consejería.

El Gabinete del Consejero.—Ejercerá funciones de asesoramiento y apoyo, así como aquellas que se le asignen. El titular del Gabinete y los asesores tendrán la condición de personal eventual, sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración.

La Secretaría Técnica de Drogodependencia.—Ejercerá las funciones establecidas en el artículo 34 de la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de prevención, asistencia y reinserción de las Drogodependencias de

la Comunidad Autónoma de Extremadura, configurándose como una unidad administrativa dependiendo directamente del titular de la Consejería.

El Secretario Técnico de Drogodependencia tendrá la condición de personal eventual, sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración, siendo nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la mencionada Ley 1/999, de 29 de marzo.

ARTICULO 2.º - Secretaría General Técnica

1.—A la Secretaría General Técnica, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponde la preparación e informe de disposiciones de carácter general, la elaboración de estudios, planes y programas, la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, la administración del personal, el régimen interior y el conocimiento, tramitación y resolución de cuantos asuntos no estén reservados al Consejero o Directores Generales. Son también de su competencia la administración de los créditos, la promoción de los pagos, el control de su patrimonio y la tramitación de la contratación administrativa, así como de los recursos cuyo conocimiento no esté atribuido a otro órgano.

2.—La Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Personal y Asuntos Generales.
- Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

ARTICULO 3.º - Dirección General de Salud Pública

1.—Corresponde a la Dirección General de Salud Pública la elaboración de las directrices de la política sanitaria de la Comunidad Autónoma en materia de salud pública. Igualmente será de su competencia:

- a) Control sanitario del medio ambiente, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías.
- b) Vigilancia epidemiológica de enfermedades, higiene, registro, control e inspección de los alimentos.
- c) El control sanitario de los establecimientos públicos.
- d) Diseño, ejecución y evaluación de programas y acciones encaminados a la prevención de la enfermedad y la protección y promoción de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Impulsar y proponer políticas de salud pública intersectoriales,

coordinando las actuaciones de los diferentes Organos implicados de la Administración Autónoma y Local.

f) Formulación y ejecución de los Planes de Salud Pública para elevar el nivel de salud poblacional, reforzando la participación de los municipios.

g) Diseñar, promover y desarrollar Programas de Prevención de las enfermedades transmisibles evitables por inmunización, tanto en el niño como en adultos, ancianos y poblaciones de riesgo.

h) Implantar y ejecutar planes para mejorar la salud de los extremeños a través de la Educación Sanitaria, que promuevan hábitos de vida saludables entre la población en general y en los grupos de riesgo en particular.

i) Establecer programas y acciones preventivas descentralizadas con especial incidencia en las zonas rurales, reduciendo y/o eliminando los riesgos ambientales, alimentarios y zoonóticos a los que puede estar expuesta dicha población.

j) La dirección y coordinación de los Programas de Salud Pública en las Areas de Salud.

k) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.

II.- La Dirección General de Salud Pública se estructura en las siguientes unidades:

—Servicio de Prevención y Promoción de la Salud.

—Servicio de Salud Pública.

ARTICULO 4.º - Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria

1.—Corresponde a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, la elaboración de las directrices de la política sanitaria de la Comunidad Autónoma en materia de planificación, ordenación y coordinación sanitaria. Igualmente será de su competencia:

a) Planificación y programación sanitaria de carácter general, así como la ordenación sanitaria del territorio, la coordinación y definición general de las prestaciones y la planificación de los recursos necesarios para la asistencia sanitaria en el territorio de Extremadura.

b) Coordinación general y evaluación de los Servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma, y en particular la coordinación y seguimiento del Plan de Salud de Extremadura.

c) Inspección de prestaciones y servicios sanitarios.

d) Acreditación, homologación, autorización y registro de centros,

establecimientos y servicios sanitarios, así como la coordinación y tutela de los sistemas de información sanitaria.

e) Registros y estadísticas oficiales de la Consejería de Sanidad y Consumo.

f) Ordenación y promoción de los sistemas y servicios de telemedicina.

g) Desarrollo de los aspectos generales de la Ordenación profesional, docencia e investigación, en el marco de las competencias propias de la Consejería de Sanidad y Consumo, así como la dirección de la Escuela de Salud de Extremadura.

h) Analizar la demanda asistencial y elaborar los indicadores de gestión de las instituciones de Atención Primaria y Especializada.

i) Promover el Plan de Urgencias y Emergencias Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

j) Ordenación farmacéutica y coordinación de las prestaciones farmacéuticas.

k) Promover políticas de uso racional del medicamento.

l) Evaluación de las prescripciones por áreas, zonas, terapias y otras circunstancias.

m) Ejecución de las funciones que la normativa vigente encomienda a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de productos farmacéuticos.

n) Ordenación y promoción de la salud mental.

o) Realización del inventario de la tecnología sanitaria, análisis de su rendimiento y necesidades, estudios sobre proyectos y de nuevas tecnologías sanitarias.

p) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.

2.—La Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria se estructura en las siguientes unidades:

— Servicio de Asistencia Sanitaria y Planificación.

— Servicio de Ordenación y Asistencia Farmacéutica.

— Escuela de Salud de Extremadura.

ARTICULO 5.º - Dirección General de Consumo

1.—Corresponde a la Dirección General de Consumo la elaboración de las directrices de la política en materia de Consumo en la Comunidad Autónoma. Siendo igualmente de su competencia:

a) La protección de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el fomento de sus asociaciones.

- b) Puesta en marcha, formación, información y asesoramiento de las Oficinas de Información al Consumidor, tanto públicas como privadas.
- c) Cumplimiento y aplicación de la normativa sancionadora en materia de consumo.
- d) Formación e información de los consumidores y usuarios.
- e) Gestión de las subvenciones tanto a Asociaciones de Consumidores y usuarios como a Corporaciones Locales.
- f) La gestión administrativa de la Junta Arbitral de Consumo.
- g) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.
- h) Resolución de expedientes de actividades clasificadas.

2.—La Dirección General de Consumo se estructura en las siguientes unidades:

—Servicio de Consumo.

ARTICULO 6.º - Servicios Territoriales

1.—Como Servicios Periféricos de la Consejería, dependientes de la Secretaría General Técnica, existirán los Servicios Territoriales ubicados en Badajoz y Cáceres.

2.—Le corresponde a los Servicios Territoriales con nivel orgánico de Jefatura de Servicio, las siguientes funciones:

- Ejercer las funciones que les sean atribuidas por disposiciones reglamentarias.
- Cumplir las directrices e instrucciones impartidas por los órganos Directivos de la Consejería.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA:

1.—Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo del personal eventual de la Junta de Extremadura, aprobado por Decreto 50/1992, de 10 de marzo, los puestos que se relacionan en el Anexo I, adscritos a la Consejería de Sanidad y Consumo.

2.—Se modifica el puesto de personal eventual con número de control 5.260 de la mencionada Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual, pasando a denominarse «Secretario Técnico de Drogodependencias» con las retribuciones correspondientes a Grupo A, Nivel 30, Complemento Específico 1.1, adscribiéndose a la Consejería de Sanidad y Consumo.

SEGUNDA:

1.—El personal, los medios materiales y los recursos adscritos a la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social, se integran en la Consejería de Sanidad y Consumo.

2.—Se crean los puestos de trabajo de personal funcionario que se relacionan en el Anexo II, adscritos a la Consejería de Sanidad y Consumo.

3.—Cambian de denominación los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, adscritos a la Consejería de Sanidad y Consumo:

— El puesto de trabajo n.º de control 4388, Servicio de Asistencia Sanitaria y Atención Primaria, pasa a denominarse Servicio de Asistencia Sanitaria y Planificación.

— El puesto de trabajo n.º de control 1014, Servicio de Programas Socio-Sanitarios, pasa a denominarse Servicio de Prevención y Promoción de la Salud.

— El puesto de trabajo n.º de control 3160, Servicio de Salud y Consumo, pasa a denominarse Servicio de Salud Pública.

4.—Se adscribe a la Consejería de Sanidad y Consumo, el puesto de trabajo con n.º de control 3220, denominado Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria procedente de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Bienestar Social.

TERCERA: Quedan adscritos a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Consejería de Bienestar Social con números de control:

6027, 222, 4359, 3220, 2999, 246, 251, 195, 967, 256, 983, 988, 11292, 213, 214, 220, 234, 247, 969, 978, 4360, 10245, 219, 972, 973, 4017, 261, 13124, 253, 5391, 4004, 1203, 1204, 1231, 1285, 1330, 4525, 4526, 6031, 6032, 13108, 6219, 268, 6181, 259, 6222, 6192, 7284, 6195, 6208, 13117, 4403, 1046, 1077, 287, 1329, 1346, 4522, 4523, 6033, 13107, 282, 292, 6164, 6165, 281, 280, 12053, 286.

CUARTA: Quedan adscritos a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral de la Consejería de Bienestar Social con números de control:

6213, 4543, 6215, 6229, 61, 6262, 10308, 10409.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los Decretos 190/1995, de 12 de diciembre, de

Estructura Orgánica de la Consejería de Bienestar Social y 123/1997, de 21 de octubre, de modificación del anterior, en todas aquellas disposiciones que pudieran oponerse a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Presidencia y Trabajo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL EVENTUAL

CEND.	PUESTO	DENOMINACIÓN UBICACIÓN	NV	C.E.	REQUISITOS	OBSERVACIONES
18 01	9481	JEFE/A DE GABINETE MÉRIDA	30	1 1		
18 01	9482	SECRETARIO/A PARTICULAR DE CONSEJERO/A MÉRIDA	19	2 2		
18 01	9483	ASESOR/A MÉRIDA	28	1 3		
18 01	9484	ASESOR/A MÉRIDA	28	1 3		
18 01	9485	CONDUCTOR/A DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOBIERNO MÉRIDA	20	K 1		

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO.-SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

ANEXO II

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

CEND.	PUESTO	DENOMINACIÓN UBICACIÓN	NI	NIV	C.ESPECÍFICO TIPO SUBCONC	TP	GRUP	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO.-SECRETARIA GENERAL TÉCNICA										
18 01	9486	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO MÉRIDA	19	S 1	IDR	S	CD			
18 01	9494	JEFE/A SERV. TERRITORIAL. CÁCERES	28	1 1	IDRF	S	A			
18 01	9495	JEFE/A SERV. TERRITORIAL. BADAJOZ	28	1 1	IDRF	S	A			
18 01	9487	JEFE/A SERV. PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES MÉRIDA	28	1 2	IDRF	S	A			
18 01	9489	HABILITADO/A MÉRIDA	23	2 2	IDR	S	BC	EXP. 2 AÑOS GESTION FINANCIERA	EXP. EN MATERIAS DE HABILITACIÓN	
CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO.-D.GRAL. DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN SANITARIA										
18 03	9491	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO MÉRIDA	19	S 1	IDR	S	CD			
18 03	9492	JEFE/A SERV. ORDENACIÓN Y A. FARMACEUTICA MÉRIDA	28	1 2	IDRF	S	A			
CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO.-D.GRAL. DE CONSUMO										
18 04	9493	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO MÉRIDA	19	S 1	IDR	S	CD			
18 03	9496	JEFE/A SERV. DE CONSUMO. MÉRIDA	28	1 1	IDRF	S	A			